

2. Incorporar la definición de “Energía Prevista a Producir” al GLOSARIO conforme a lo siguiente:

“Energía Prevista a Producir: Producción de energía activa prevista en borses de la Unidad de Generación del Participante Generador por Intervalo de Mercado.”

3. Incorporar la definición de “Consumos Previstos por sus Servicios Auxiliares” al GLOSARIO conforme a lo siguiente:

“Consumos Previstos por sus Servicios Auxiliares: Consumo de energía activa prevista para los Servicios Auxiliares de las Unidades de Generación del Participante Generador por Intervalo de Mercado. No se consideran los consumos para Servicios Auxiliares que son suministrados por otro Agente.”

2178803-1

Resolución de Consejo Directivo que aprueba los costos administrativos incurridos por la empresa Contugas S.A.C. con motivo de la implementación del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 081-2023-OS/CD

Lima, 17 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 330-2023-GRT elaborado por la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 331-2023-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante “FISE”) se destinarán para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”);

Que, conforme con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante “Reglamento FISE”), los costos administrativos en los que incurran las Distribuidoras de Gas Natural por Red de Ductos para la implementación del FISE serán establecidos por Osinergmin y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 549-2016-MEM-DM, 021-2018-MEM/DM, 033-2019-MEM/DM, 007-2020-MEM/DM y 037-2021-MINEM/DM y modificatorias, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones del año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente, en los cuales se incluyó el Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, el FISE financiará el costo del Servicio Integral de Instalación Interna, el costo del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida a hogares de estratos Medio,

Medio Bajo y Bajo, según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar elaborado por el INEI;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2021-EM, publicado el 26 de febrero de 2021, se modificó el Reglamento FISE, disponiéndose que el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, la línea montante o matriz y sistema de regulación, entre otros aspectos, que se incluyen en el Programa Anual de Promociones;

Que, además a través de dicha modificación, en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento FISE se dispuso que únicamente las actividades de recaudación serán definidas por el Administrador, que los costos resultantes no se consideran en el cálculo tarifario y que como parte de las actividades de recaudación, el Administrador puede incluir la recaudación del financiamiento de gasdomésticos e infraestructura necesaria para el uso del gas natural que realicen las empresas instaladoras que hayan suscrito convenio para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por el Administrador;

Que, mediante Carta GFA-0015-2022, recibida el 02 de febrero de 2022, la empresa concesionaria Contugas S.A.C. (en adelante “Contugas”) solicitó a Osinergmin el reconocimiento de los costos administrativos incurridos en el Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural (en adelante “Programa Bonogas”) del FISE por el periodo de octubre 2017 a noviembre 2021; sobre lo cual Osinergmin le indicó que, conforme al artículo 16.2 del Reglamento FISE, el Concesionario debe solicitar al Minem la aprobación de las actividades relacionadas con los costos administrativos que estarían autorizadas a cobrar por la implementación del Programa Bonogas;

Que, posteriormente, a través del Oficio N° 0310-2023/MINEM-DGH-FISE, recibido el 16 de marzo de 2023, el Minem comunicó a Osinergmin las actividades de recaudación realizadas por las Distribuidoras de Gas Natural, cuyos costos podrían ser establecidos por Osinergmin y posteriormente reembolsados por el Administrador del FISE; en virtud de lo cual, Osinergmin solicitó a Contugas remitir su solicitud de acuerdo a las actividades de recaudación establecidas por el Minem o en su defecto confirmar su solicitud recibida con Carta GFA-0015-2022;

Que, mediante Carta GFA-0062-2023, recibida el 19 de abril de 2023, Contugas precisó que las actividades relacionadas con los costos administrativos que estarían autorizados a cobrar por la implementación del Programa Bonogas se encuentran alineados con las actividades descritas y definidas por el Minem, por lo que solicitó se proceda con el reconocimiento de los costos administrativos incurridos para la implementación de dicho programa;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento FISE y en atención a la solicitud presentada por Contugas con Cartas GFA-0015-2022 y GFA-0062-2023, corresponde a Osinergmin reconocer los costos administrativos incurridos con motivo de la implementación del Programa Bonogas en la Concesión de Ica para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2021 se beneficiaron a 15 890 consumidores mediante el Programa Bonogas en la Concesión de Ica. En ese contexto, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 330-2023-GRT, el reconocimiento de los costos administrativos se realiza con base en los niveles salariales estándar y parámetros comerciales empleados en el proceso regulatorio de fijación de tarifas de distribución de gas natural de Ica para el periodo 2022-2026;

Que, dado el alcance particular de la presente resolución, no resultan aplicables las disposiciones de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado con

Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; al no tratarse de una resolución con la que se fijan tarifas u otros cargos ni aprueba normas de alcance general, no correspondiendo, por tanto, la publicación del proyecto de resolución como requisito previo para su aprobación;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 330-2023-GRT elaborado por la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 331-2023-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin; que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2012-EM; el Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto supremo N° 054-2001-PCM, y en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 13-2023, de fecha 16 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos administrativos incurridos en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2021, por la empresa Contugas S.A.C. con motivo de la implementación del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural del FISE en la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, los cuales ascienden a S/ 30 769,00 (Treinta mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 Soles).

Artículo 2.- La empresa Contugas S.A.C. no podrá solicitar el reconocimiento de nuevos costos administrativos incurridos dentro de los seis meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución de reconocimiento.

Artículo 3.- Incorporar el Informe Técnico N° 330-2023-GRT y el Informe Legal N° 331-2023-GRT, como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y consignada, junto con los Informes N° 330-2023-GRT y N° 331-2023-GRT, en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

2178767-1

Resolución de Consejo Directivo que aprueba los costos administrativos incurridos por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. con motivo de la implementación del FISE en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural del comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 082-2023-OS/CD**

Lima, 17 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 334-2023-GRT elaborado por la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 335-2023-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") se destinarán para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem");

Que, conforme con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante "Reglamento FISE"), los costos administrativos en los que incurran las Distribuidoras de Gas Natural por Red de Ductos para la implementación del FISE serán establecidos por Osinergmin y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM, publicada el 22 de febrero de 2021, el Minem aprobó el "Programa Anual de Promociones 2021", estableciendo que, para efectos del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, el FISE financiará el costo del Servicio Integral de Instalación Interna;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2021-EM, publicado el 26 de febrero de 2021, se modificó el Reglamento FISE, disponiéndose en el inciso i) del artículo 10.5 que el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, la línea montante o matriz y sistema de regulación, entre otros aspectos, que se incluyen en el Programa Anual de Promociones;

Que, además a través de dicha modificación, en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento FISE se dispuso que únicamente las actividades de recaudación serán definidas por el Administrador, que los costos resultantes no se consideran en el cálculo tarifario y que como parte de las actividades de recaudación, el Administrador puede incluir la recaudación del financiamiento de gasodomésticos e infraestructura necesaria para el uso del gas natural que realicen las empresas instaladoras que hayan suscrito convenio para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por el Administrador;

Que, con Resolución N° 239-2021-OS/CD, publicada el 25 de noviembre de 2021, Osinergmin aprobó los costos administrativos incurridos por la empresa concesionaria Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda") en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, con motivo de la implementación del FISE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2022-MEM/DM, publicada el 18 de abril de 2022, el Minem aprobó el "Programa Anual de Promociones 2022", estableciendo que, para efectos del Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural, el FISE solo cubre el costo del Servicio Integral de Instalación Interna para los hogares de estrato bajo, medio bajo y medio;

Que, con Carta N° RD 2023-103379, recibida el 10 de febrero de 2023, Cálidda solicitó a Osinergmin el reconocimiento de los costos administrativos incurridos en el Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural (en adelante "Programa Bonogas") del FISE, en virtud de lo cual presenta el detalle de los costos incurridos durante el periodo de septiembre 2021 a enero 2023;

Que, mediante Oficio N° 0310-2023/MINEM-DGH-FISE, recibido el 16 de marzo de 2023, el Minem comunicó